



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23/05/2023, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por prestación del Servicio de Escuela de Verano, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA DE VERANO

MODIFICACIONES: Se proponen las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO 1º. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art.41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio consistente en la impartición de cursos que organice la Escuela de Verano de la Villa de Benasque , especificados en las tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, es decir, desde el momento en que se realiza la inscripción – según el folleto de inscripción publicitado - a la actividad municipal del Ayuntamiento de Villa de Benasque, si bien la Corporación podrá exigir previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3º. OBLIGADOS AL PAGO.

La Escuela de Verano es una actividad encaminada a desarrollar actividades socio-educativas, a través de la educación no formal e informal, cuyo objetivo principal es llenar con actividades de ocio y entretenimiento el tiempo vacacional del mes de julio, además de ayudar a la conciliación de la vida familiar y laboral, por lo tanto es un espacio socioeducativo dotado de juegos , materiales y juguetes que mediante sus acciones favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes, cuyas edades deben de estar entre los 3 y 12 años, y que hayan cursado 1º a 3º de INFANTIL o 1º a 6º de Educación Primaria, sino no podrán ser admitidos.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas aquellas



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

personas que realicen la inscripción a la actividad municipal de ESCUELA DE VERANO de Villa de Benasque.

La actividad tiene la siguiente duración :

DE 1 DE JULIO A 31 DE AGOSTO

DIAS: De Lunes a Viernes

HORARIOS:

Continuo: 9:30 horas a 16:00 horas

Partido: 9:30 horas a 13:30 horas y de 16:00 horas a 18:30 horas

El servicio municipal de la Escuela de Verano puede disponer de Servicios Complementarios con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y estos servicios cubrirán el horario de 13:30 a 16:00 horas, como se viene realizando en los centros educativos de la localidad durante el curso escolar.

El pago de la cuota se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta que el Ayuntamiento destine para tal fin, y ésta deberá satisfacerse con carácter previo al comienzo de la actividad, en el momento de formalizar la inscripción. El impago de la cuota en el plazo, dará lugar a pérdida de la plaza.

Sólo se permitirá el pago por quincena o semanas, a los usuarios /as –padres, madres o tutores legales- que por sentencia de separación sólo dispongan de los menores la mitad del desarrollo de la Actividad.

La cuota de pago se realizará de manera íntegra, aunque los participantes falten algún período de tiempo a lo largo del desarrollo de la Actividad.

ARTÍCULO 4º. CUANTÍA.

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza será la actividad y sus servicios complementarios serán siguiente:

	Empadronados y escolarizados en T.M	Otros
Precio Quincena natural:	150 €	250 €
Precio Mensual:	200 €	330 €
Precio Temporada completa:	300 €	550 €

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de _____, con



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

sede en _____, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

ARTICULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Bonificación del 50 % segundo y tercer hermano

ARTÍCULO 6. COBRO.

La obligación de pago nace al inicio de la prestación del servicio solicitado por el usuario al inscribirse y ser alumno/a en la actividad. Se establecerán unas normas que regulan de funcionamiento del servicio municipal al inicio de cada curso de la Escuela de Verano.

Para conseguir un eficaz funcionamiento del servicio, y con el fin de facilitar la gestión tanto del órgano gestor como de los propios beneficiarios/as, éstos/as habrán de facilitar al Ayuntamiento el justificante del pago de sus cuota/as en las entidades financieras destinadas para los diferentes servicios junto la inscripción inicial a la Actividad.

ARTÍCULO 7. EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

Sólo se considerará anulada una inscripción y, por tanto, se procederá a la devolución del precio público (de los talleres) en los siguientes casos:

- a) Cuando la actividad sea anulada por la propio Ayuntamiento por causa imputable a él mismo.
- b) Por enfermedad grave o fallecimiento que impida que pueda asistir, y siempre con anterioridad a iniciarse la actividad y con petición previa por escrito en el registro municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrara en Vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>].



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.